



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

**Calarcá, Quindío, veintiuno de junio de dos mil veintidós. -
Ejecutivo Rdo. 63130400300220070015100
Inter. 1050**

Se niega la solicitud que precede, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, dentro de este proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cesionario **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** en contra de la Señora **LUZ ARIHANA CORTES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.586.372, ya que mediante oficio Nro. 565 de fecha del día 25 de abril de 2022, se remitió la providencia a las respectivas entidades bancarias el día 27 de abril de 2022, decretando el embargo y posterior retención de las sumas de dinero que la parte demanda posea o llegare a depositar en las cuentas de estas entidades.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA.

Proyectó: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 96
DEL 22 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8107e35aa3243eae71d3b44bd7e89be306c8146a0b18184843092b86ec54d20**
Documento generado en 21/06/2022 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>